



DIRECCIÓN REGIONAL CORFO
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

OSB/FGS/PCG/fgs

02-06-2022	00001		Gobierno de Chile
PUNTA ARENAS			

RESOLUCIÓN EXENTA

REF: EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN ZONAL DE FONDOS – CAZ AUSTRAL N°6, QUE APRUEBA PROYECTO “PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PATAGONIA AUSTRAL”, CÓDIGO 21PTRE-180893-2, PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN Y ASIGNA RECURSOS. APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR.

VISTO:

La Ley N° 6.640 , el D.F.L. N° 211, 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución TRA 58/138/2019, que me designa como Jefe de Departamento y Ejecutivo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO

1. La **Resolución (A) N°154**, de 2017, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que aprueba el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF y Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ
2. La **Resolución (E) N°86, de 2019**, que aprueba el texto refundido de las Bases del instrumento “Transforma”, modificado por **Resolución (E) 77, de 2020**, ambas de Corfo
3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Austral, en su Sesión N°6, de 24 de mayo de 2022, que aprobó el proyecto “**Programa Transforma Regional: Hidrógeno Verde Patagonia Austral**”, Código 21PTRE-180893-2, Primera Etapa de Implementación y asignó recursos para su ejecución en el año 1.



4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en el sentido que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.

RESUELVO:

I. EJECÚTASE el Acuerdo adoptado en la **Sesión N°6 del Comité Zonal CAZ Austral**, celebrada el 24 de mayo de 2022, que aprobó, en el marco del instrumento **“Transforma”** el proyecto que se indica a continuación y asignó recursos para su ejecución

ACUERDO.

1. **APRUÉBASE**, en el marco del Instrumento “Transforma”, el Proyecto denominado **“Programa Transforma Regional: Hidrógeno Verde Patagonia Austral”**, Código **21PTRE-180893-2**, Primera Etapa de Implementación, cuyo presupuesto para el año 1, de dicha Etapa, es el siguiente:

Presupuesto

Cofinanciamiento	Aporte CORFO	Otros Aportes (GORE)	Cargo Año Presupuestario Aporte CORFO
Totales por Cuentas	(\$)	(\$)	(\$)
Gastos de Recursos Humanos	62.400.000	0	62.400.000
Gastos de Operación	7.430.000	82.550.250	7.430.000
Total Recursos	69.830.000	82.550.250	69.830.000
OH	16.170.000		16.170.000
Total Recursos Proyecto	168.550.250.-		86.000.000.-

El detalle del presupuesto que se aprueba consta en Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo para todos los efectos.



Asimismo, este Comité evalúa el proyecto antes individualizado en los términos indicados propuestos por la Gerencia de Redes y Territorios, contenidos en el Formulario de postulación.

1. **ASÍGNASE**, para la ejecución del año 1, de la Primera Etapa de Implementación, del Proyecto denominado **“Programa Transforma Regional: Hidrógeno Verde Patagonia Austral”**, Código **21PTRE-180893-2**, un cofinanciamiento total de hasta **\$168.550.250** (ciento sesenta y ocho millones quinientos cincuenta mil doscientos cincuenta pesos); de los cuales hasta la suma de **\$62.400.000** (sesenta y dos millones cuatrocientos mil pesos) serán destinados para Gastos de Recursos Humanos; hasta la suma de **\$89.980.250** (ochenta y nueve millones novecientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos) serán destinados para Gastos de Operación y hasta la suma de **\$16.170.000** (dieciséis millones ciento setenta mil pesos) serán destinados para gastos de Administración; en la medida que existieren recursos disponibles para ello.

II.- APRUEBANSE las siguientes Bases para la selección del Ejecutor del proyecto Transforma **“Programa Transforma Regional: Hidrógeno Verde Patagonia Austral”**, Código **21PTRE-180893-2**, Primera Etapa de Implementación

BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR DEL PROYECTO “PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: HIDRÓGENO VERDE PATAGONIA AUSTRAL”, CÓDIGO 21PTRE-180893-2, PRIMERA ETAPA IMPLEMENTACIÓN

1. BASES TÉCNICAS.

ANTECEDENTES

Actualmente, existen 3 factores a nivel global y nacional que están impulsando el desarrollo de la Industria del Hidrógeno Verde y sus derivados: 1) la descarbonización y las metas País de Carbono neutralidad; 2) la reducción en los costos de las tecnologías (principalmente de los electrolizadores) y 3) las estrategias gubernamentales. Para este último punto es importante, destacar que en noviembre del 2020 Chile, a través del Ministerio de Energía, se anunció la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde, que establece una hoja de ruta oficial para desarrollar el mercado del Hidrógeno Verde, la cual considera 3 objetivos principales: Producir el hidrógeno verde más barato del planeta para 2030, estar entre los 3 principales exportadores para 2040 y contar con 5 GW de capacidad de electrólisis en desarrollo al 2025. Para ello, se ha elaborado un plan de acción concreto para acelerar el despliegue de hidrógeno verde en aplicaciones nacionales clave para 2025 y entrar al mercado de exportación para 2030.



De acuerdo a lo anterior, es importante mencionar lo que ha sido publicado por diferentes estudios internacionales y difundido por el Ministerio de Energía, que destacan respecto de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, los siguientes antecedentes:

- Mayor factor de planta calculada en el mundo (sobre el 53%).
- Costo de producción nivelado de hidrogeno verde, más bajo en el mundo, calculado para el 2030, correspondiente a 1,3 USD/Kg H₂ (Ministerio de Energía 2021).
- Potencial de energía eólica calculada de 126 GW (Ministerio de Energía 2021).
- Cinco empresas desarrolladoras han anunciado que están en las etapas de perfil y prefactibilidad de proyectos de producción de Hidrógeno Verde, la cual generaría una capacidad instalada de alrededor de 15GW. (Ministerio de Energía 2021).
- Importante infraestructura y experiencia petroquímica ya instalada.

Es decir, la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena se proyecta como una de las áreas geográficas más competitivas del mundo y uno de los líderes globales de hidrogeno verde por electrolisis para el 2030 y será un actor clave para que el País pueda alcanzar las metas propuestas. Sin embargo, existe una serie de brechas que deberán ser consideradas para hacer que los proyectos de gran escala anunciados para la región no pierdan competitividad a nivel global. Dichas brechas están relacionadas principalmente a capital humano avanzado; conocimiento científico y tecnológico; infraestructura; desarrollo industrial y desarrollo de mercado, aspectos muy necesarios para avanzar en la instalación y posicionamiento de la industria en la Región. De acuerdo a lo indicado, se vuelve relevante el trabajar colaborativamente entre los actores del ecosistema de la Patagonia Austral, liderados por una gobernanza robusta, en la cual participen los actores claves (público, privado y academia), permitiendo realizar un acompañamiento para una inserción e instalación de la Industria Energética del Hidrógeno Verde y sus derivados, segura y confiable; formar capital humano avanzado; reducir asimetrías de información; atraer inversiones; desarrollar sectores productivos relevantes y complementarios; coordinar y alinear la inversión en infraestructura pública y privada de manera de abordar aquella infraestructura de uso común a nivel macro y no proyecto a proyecto. De esta forma, los proyectos podrían optimizar las inversiones, disminuir el riesgo y disminuir los impactos al medioambiente.

ARTÍCULO 1º: OBJETIVO DEL INSTRUMENTO “TRANSFORMA”

Los proyectos “Transforma” tienen como objetivo general contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando, con ello, un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.



Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Generar y consensuar una visión de largo plazo diferenciadora para alcanzar ventajas competitivas relevante a nivel global.
- Promover la generación y fortalecimiento de gobernanzas y capital social que mejore el entorno para la coordinación y colaboración público-privada y público pública.
- Diseñar y/o actualizar en forma periódica y, en conjunto con actores claves, una hoja de ruta que permita avanzar en el cierre de brechas y aprovechamiento de oportunidades.
- Movilizar esfuerzos y recursos públicos y privados para la implementación de las actividades de la hoja de ruta.
- Generar redes de colaboración entre los actores públicos y/o privados para promover la competitividad del sector y/o territorio en torno a remoción de las brechas detectadas en los procesos de elaboración de las hojas de ruta.
- Diseñar un modelo y una estrategia que permite la continuidad una vez finalizada las etapas del proyecto.

Los resultados esperados son:

- Gobernanza público – privada operando.
- Confianza y capital social fortalecidos entre los actores del sector y/o plataforma habilitante.
- Diseño y avance de la hoja de ruta, a través de proyectos o iniciativas ejecutados.
- Apalancamiento de recursos públicos y privados, para la implementación de proyectos o iniciativas contenidas en la hoja de ruta.
- Empresas del sector y/o plataforma habilitante que desarrollen nuevos productos o servicios y/o que acceden a nuevas redes y mercados.
- Modelo y estrategia de continuidad elaborado e implementado. Durante la ejecución de las Etapas del proyecto, en su mérito y de acuerdo a la forma en que se ha desarrollado, se deberá decidir sobre la forma de dar continuidad a la iniciativa y alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y resultados esperados, pudiendo, incluso, constituirse o modificarse una persona jurídica que lleve adelante la iniciativa, en lo que reste del plazo de ejecución y una vez que éste finalice.



ARTÍCULO 2º: NORMATIVA APLICABLE

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un proyecto “Transforma”, se rige por las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobado por Resolución (A) N°86, de 2019, modificada por Resolución (A) N°77, de 2020, ambas de Corfo, o el acto administrativo que lo modifique o reemplace; por las presentes Bases para la selección del Ejecutor; y por las instrucciones entregadas por Corfo, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes por el sólo hecho de presentar una propuesta.

Para la rendición de cuentas, seguimiento financiero y adquisiciones de bienes y contratación de servicios, deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero aprobado por Corfo y vigente.

ARTÍCULO 3º: DEL OBJETO DEL LLAMADO DE LAS PRESENTES BASES Y DEL OBJETIVO DEL PROYECTO TRANSFORMA

El objetivo del “**Programa Transforma Regional: Hidrógeno Verde Patagonia Austral**”, **Código 21PTRE-180893-2, Primera Etapa de Implementación** es Implementar las iniciativas priorizadas en la Hoja de Ruta, que contribuyan a cerrar las brechas y comenzar a transitar hacia la transformación de la Patagonia Austral en un polo de desarrollo mundial y carbono neutral, en torno a la Industria del Hidrógeno Verde y sus derivados. Esto se logrará a través de fortalecer la Gobernanza, visibilizar, difundir y posicionar el Programa y gestionar el apalancamiento de recursos para la ejecución de las iniciativas de la Hoja de Ruta.

El proyecto, aprobado en la Sesión N°6, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, de fecha de 24 de mayo de 2022, contempla la siguiente condición de adjudicación:

- Al mes 6 se deberá entregar una estimación de los recursos requeridos para el apalancamiento respecto a las actividades priorizadas en la Hoja de Ruta, para la ejecución de la primera etapa de Implementación.

El proyecto considera el siguiente presupuesto para el año 1:

Cofinanciamiento	Aporte CORFO	Otros Aportes (GORE)	Cargo Año Presupuestario Aporte CORFO
Totales por Cuentas	(\$)	(\$)	(\$)
Gastos de Recursos Humanos	62.400.000	0	62.400.000
Gastos de Operación	7.430.000	82.550.250	7.430.000
Total Recursos	69.830.000	82.550.250	69.830.000
OH	16.170.000		16.170.000
Total Recursos Proyecto	168.550.250.-		86.000.000.-
Origen de Fondos	CORFO-GORE		CORFO



El proceso regulado por estas Bases tiene por objeto seleccionar una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del **“Programa Transforma Regional: Hidrógeno Verde Patagonia Austral”, Código 21PTRE-180893-2, Primera Etapa de Implementación**, según lo señalado en el numeral 5° de las Bases del Instrumento “Transforma”, ya citadas.

ARTÍCULO 4°: DEL EJECUTOR

Es la entidad a la que corresponde ejecutar las funciones propias de la administración de los proyectos Transforma, y que, además, debe realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan de Implementación, y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él.

Asimismo, deberá allegar los recursos que puedan haber sido comprometidos y/o velar para que lo hagan otros participantes; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de proyectos a dichos recursos.

Los Ejecutores podrán ser “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades Gestoras”:

- i. Los “Agentes Operadores Intermediarios”, de Corfo, regidos por el Reglamento aprobado por la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, o la norma que lo reemplace.

Estarán facultados para la administración de este proyecto todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional Corfo Magallanes y Antártica Chilena.

- ii. Las “Entidades Gestoras” son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración del proyecto Transforma.

ARTÍCULO 5°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas en conformidad con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante. Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	30%
Presencia y/o cobertura del postulante. Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del proyecto.	20%



Elementos o prestaciones adicionales a la oferta. Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del proyecto Transforma .	20%
Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante. Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.	30%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios antes señalados, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50.

En caso de empate, se privilegiará aquella postulación que haya obtenido mejor puntaje en el criterio **Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante**. De mantenerse la paridad, se examinarán sucesivamente los criterios **Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante**; **Elementos o prestaciones adicionales a la oferta**; y **Presencia y/o cobertura del postulante**, en ese orden de prelación, en caso de mantenerse el empate, se recomendará al postulante que hubiere ingresado primero su postulación al sistema.

De la evaluación realizada se deberá levantar un acta, la que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión Evaluadora de que trata el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6°: SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

El Director Regional de Corfo, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, seleccionará al Ejecutor, mediante Resolución.

2. BASES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 7°: CONSULTAS.

Las consultas relacionadas por el proceso podrán realizarse hasta la fecha y hora que se dispone en el calendario dispuesto en el artículo 17 y deberán dirigirse al correo electrónico pcalisto@corfo.cl. Dichas consultas serán respondidas a través de la página web de Corfo en el plazo señalado en el referido calendario. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.



ARTÍCULO 8°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl, hasta la fecha y hora que se dispondrán al efectuar el llamado. No se aceptarán ofertas presentadas después del día y hora establecidos.

La propuesta deberá contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos que se señalen en el Formulario de Postulación dispuesto para el efecto:

- Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.
- Presencia y/o cobertura del postulante en el área de influencia del proyecto.
- Elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del proyecto.
- Experiencia previa y dedicación del profesional designado como Jefe de Proyecto.
- Cuando el postulante no sea un Agente Operador Intermediario, se deberá acreditar que su objeto o giro les permita el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de proyectos Transforma.

Corresponderá entregar antecedentes técnicos, financieros y legales solicitados en el Formulario de Postulación.

Podrán solicitarse antecedentes complementarios, siempre y cuando esto no afecte el principio de igualdad entre los proponentes.

ARTÍCULO 9°: CONVENIO CORFO Y EJECUTOR.

Corfo firmará un convenio con el Ejecutor seleccionado, por el cual le encomendará la administración del proyecto. Este convenio deberá contener y/o regular, como mínimo:

1. El objetivo general y los específicos del proyecto.
2. El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo, asociados y Entidad Gestora, cuando corresponda, y la oportunidad en que éstos se realizarán.
3. Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
4. Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
5. Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
6. Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.



7. Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
8. Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocer y aceptar la facultad de Corfo de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
9. La obligación de la Entidad Gestora, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
10. La obligación de la Entidad Gestora de velar para que todos los productos y resultados del proyecto puedan ser conocidos y utilizados por todo interesado. En especial los estudios podrán ser publicados por Corfo, a través de sus diversas plataformas, sin restricción de ningún tipo.
11. Las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta su uso, según el artículo 23° de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

Una vez que este convenio sea aprobado por el respectivo acto administrativo, o el último de ellos, según correspondiere, se encontrará habilitado para dar inicio a sus funciones como Ejecutor.

Para la confección y celebración del convenio, Corfo requerirá, si no se encuentran en su poder o ni fuere posible acceder a ellos, los siguientes documentos:

1. Copia simple de RUT de la persona jurídica.
2. Copia del documento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
3. Copia simple de la inscripción del extracto de constitución y sus modificaciones, con vigencia, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación.
4. Copia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).
5. Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862.

Respecto de las personas jurídicas constituidas en Chile que se encuentren acogidas al sistema de la ley N°20.659, no será necesario presentar el antecedente antes señalado, si éste puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades".



En caso de que no sean remitidos en el plazo definido en la solicitud de estos, se dejará sin efecto la adjudicación y se deberá seleccionar un nuevo Ejecutor, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, o en su defecto, declarar desierto el llamado y realizar uno nuevo.

ARTÍCULO 10°: PAGOS A REALIZARSE POR CORFO

Corfo pagará al Ejecutor, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del proyecto, hasta los montos aprobados por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Austral

En todos los casos, si un proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Director Regional de Corfo, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba.

ARTÍCULO 11°: TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS

1) Condiciones para la transferencia del cofinanciamiento al Ejecutor:

Corfo transferirá los recursos adjudicados, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La total tramitación de la Resolución que dispone la transferencia de los recursos.
- b) La acreditación de estar al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo; y de que se encuentra al día en el pago del impuesto a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría), por el Ejecutor.
- c) Verificación de que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N°19.862.

2) Anticipo de recursos de Corfo al Ejecutor:

Si los recursos aprobados se transfirieren a título de anticipo, junto con las condiciones señaladas anteriormente, el Ejecutor deberá entregar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, con vencimiento no inferior a noventa días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades para las cuales se autorizó dicho anticipo.

Asimismo, el Ejecutor siempre deberá entregar a Corfo un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción del anticipo y su fuente.



3) **Anticipo de recursos por quien administra el proyecto a la Entidad Consultora:**

La Entidad Consultora podrá solicitar uno o más anticipos de recursos al Ejecutor de acuerdo al plan de trabajo. En estos casos, quien administra el proyecto, podrá solicitar algún tipo de garantía a la Entidad Consultora previo al desembolso de los recursos.

ARTÍCULO 12°: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora que no tuviere la calidad de Agente Operador Intermediario, sus obligaciones serán las siguientes:

A. Obligaciones genéricas:

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión determinados al efecto.
2. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del instrumento "Transforma" y del proyecto.
3. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.
5. Incorporar e informar las medidas adoptadas para cumplir con las exigencias surgidas de los resultados de las auditorías realizadas por Corfo o por la Contraloría General de la República, y permitir su fiscalización.

B. Obligaciones específicas relativas a la administración de Programas y/o Proyectos.

1. Velar por la ausencia de conflicto de interés, en el desempeño de sus funciones, entre sus ejecutivos y los participantes del proyecto que este administrando.
2. Conocer y aplicar la normativa del instrumento **Transforma** y sus procesos asociados, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.
3. Postular el proyecto y sus renovaciones, y gestionar aquellos aprobados, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.
4. En los casos en que por la normativa aplicable el Ejecutor deba firmar contratos con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del proyecto, el mismo tendrá el



carácter de contrato entre particulares, se regirá por las disposiciones comunes del derecho común y le será inoponible a Corfo.

6. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración de los proyectos.
7. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información de los proyectos.
8. Presentar los informes correspondientes al cierre de ejecución de cada año o cierre final del proyecto.
9. Recaudar oportunamente el aporte de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.
10. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto.
11. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales que hayan sido cofinanciados con recursos otorgados por Corfo, sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente éste es apoyado por Corfo.
12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el proyecto, salvo que éstos expresamente lo faculden para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo o quien ésta designe.
13. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del Proyecto, de conformidad a la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual.
14. Una vez efectuada la última rendición, realizar la devolución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si correspondiere.
15. Dar todas las facilidades necesarias para que Corfo o quien ésta designe, o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten.
16. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 6 meses, a contar del cierre del proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a Corfo.



Si el Ejecutor seleccionado fuera un Agente Operador Intermediario de Corfo deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento que lo rige.

ARTÍCULO 13°: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

Corfo podrá decidir el término anticipado de la administración del proyecto en los siguientes casos:

1) Término anticipado de la administración del proyecto por causa no imputable al Ejecutor: se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Ejecutor en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Ejecutor, calificada debidamente por Corfo.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podría ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Asociado y/o Ejecutor no podrá/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Ejecutor en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

2) Término anticipado de la administración del proyecto por hecho o acto imputable al Ejecutor: se podrá poner término anticipado en caso que el Ejecutor incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable del Ejecutor, las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.



- En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

Decidido el término anticipado de la administración de un proyecto, el Ejecutor deberá:

- a) Rendir cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados del proyecto.
- b) Restituir a Corfo o a quien ésta designe, los fondos observados, no rendidos o rechazados del proyecto.
- c) Previa autorización del Asociado, entregar el aporte a Corfo o a quien ésta designe, para el proyecto en ejecución.
- d) Traspasar la supervisión, administración y seguimiento del proyecto en curso a quien Corfo determine.
- e) Traspasar a Corfo o a quien ésta designe, todos los documentos del proyecto que obran en su poder.

Cumplidas todas y cada una de las obligaciones precedentemente señaladas, deberá celebrarse un finiquito que dé cuenta de la conformidad de Corfo y del Ejecutor respecto del término anticipado de la administración del proyecto.

ARTÍCULO 14°: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ejecutor deberá preparar oportuna y periódicamente, a través del sistema informático dispuesto por Corfo para estos efectos, los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme lo dispone el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo, aprobado por Resolución (E) N°443, de 2021, de Corfo, o la norma que la reemplace; de las instrucciones entregadas por Corfo y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando, en todo caso, esta última, en caso de ser contradictorias.

ARTÍCULO 15°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las Bases del Instrumento Transforma, las presentes Bases y el convenio que se celebre en su caso, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, primará en primer lugar, lo dispuesto en las Bases del Instrumento “Transforma”, las presentes Bases y el convenio, en ese orden de prelación, por sobre lo establecido en la propuesta del Ejecutor seleccionado.



ARTÍCULO 16°: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Toda controversia a que den lugar estas Bases y el convenio que se celebre, o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones de éstas y la calidad de Ejecutor, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos regidos por estas Bases, las partes deberán fijar su domicilio en la comuna de Santiago.

ARTÍCULO 17°: CALENDARIO Y MEDIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las postulaciones deberán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl.

Los plazos de cada proceso serán:

PROCESO	PLAZO
Para hacer consultas	Hasta el 10 de junio de 2022, a las 15:00 hrs. (Hora Santiago)
Respuestas	2 días hábiles a contar del vencimiento del plazo anterior.
Plazo para postular	Hasta el 15 de junio de 2022, a las 15:00 hrs. (Hora Santiago)

III. **DESÍGNASE** las personas que a continuación se individualizan, conforme el Numeral 5° letra c) de las Bases del instrumento Transforma, como integrantes de la Comisión Evaluadora:

1. **Patricia Calisto G.**, Cédula de Identidad N°10.670.776-6, Ejecutiva de Proyectos.
2. **Juan Pablo Jainaga M.**, Cédula de Identidad N°10.014.590-1, Ejecutivo de Proyectos.
3. **Mario Zenteno P.** Cédula de Identidad N°18.903.227-7, Ejecutivo de Proyectos.

IV. **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario de circulación regional y pónganse las presentes Bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada

Anótese, notifíquese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Oscar
Strauch Bertin, Dirección Regional Corfo Magallanes y Antártica Chilena**

c.c.: Ejecutivo de proyectos
Archivo

